RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DEL PARQUE EÓLICO DENOMINADO "INIESTA", INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN (REF: 2701/00771).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa de la siguiente instalación eléctrica:

- **Referencia:** 2701/00771. (DP: 162701-00053).
- **Peticionario:** PARQUE EÓLICO INIESTA, S.L. N.I.F. B88547948.
- **Documentación Técnica:**
  - Anexo de modificación al proyecto básico Parque eólico Iniesta 50 MW – septiembre 2020. (Autor: Enrique Romero Sendino).
  - Adenda al anexo de modificación al proyecto básico Parque eólico Iniesta 50 MW – marzo 2021.
- **Características:** Parque eólico de 50 MW de potencia instalada formado por 9 aerogeneradores, modelo SG170 de Siemens Gamesa de velocidad de giro variable, 8 aerogeneradores de 5.550 kW de potencia nominal cada uno y un aerogenerador de 5.600 KW, con rotor de 170 m de diámetro y 135 m de altura de buje sobre torre metálica tubular. Incluyen generador asíncrono doblemente alimentado, sistemas de orientación y control. En el interior de cada aerogenerador se instalará un centro de transformación que elevará la tensión de la energía producida en dicho aerogenerador desde 690 V a 30 kV, con un transformador de 6.500KVA, el transformador presente en el aerogenerador se sitúa en la parte trasera de la góndola.
  Línea subterránea, 30 kV s/c, de 15.172 m totales de interconexión entre los aerogeneradores y de estos con la Subestación Campillo 1.
  Desde la Subestación Campillo 1 y mediante la línea de evacuación 132 KV (instalaciones en proyecto aparte) se transportará la energía generada por el parque eólico Iniesta y otras instalaciones hasta la SET Minglanilla Generación (en proyecto aparte) desde donde se evacuará la energía mediante una línea de 400KV hasta la subestación Minglanilla 400 KV propiedad de REE.
- **Ubicación:** Términos municipales de Puebla del Salvador, Iniesta y Campillo de Altobuey (Cuenca).
- **Presupuesto:** 47.098.000 €.
- **Evacuación:** Informes favorables de acceso y conexión emitidos por Red Eléctrica de España a la subestación Minglanilla 400 kV. Dispone asimismo de acuerdos para el uso compartido de las infraestructuras eléctricas comunes hasta la citada subestación.
- **Finalidad:** Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 5035556A413348FA72EBD8

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Con fecha 29/5/2020 se presentó ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca solicitud de autorización administrativa previa, así como la solicitud de evaluación de impacto ambiental del parque eólico denominado "INIESTA" e infraestructuras de evacuación asociadas.

SEGUNDO: El expediente para autorización administrativa previa (anteproyecto y estudio de impacto ambiental) se sometió inicialmente a información pública (treinta días) en anuncio de 17/6/2020 en el Diario Oficial de Castilla La Mancha (DOCM) nº 128 de fecha 29/6/2020 y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la JCCM.

Se recibió alegaciones por parte de la mercantil Energía Eólica Ábrego SLU. En relación con lo anterior señalar que consta acuerdo final de uso de subestación e infraestructura de evacuación entre Energía Eólica Ábrego SLU y Parque Eólico de Iniesta SL.

Durante la fase de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, se recibió informes que llevaron al promotor a desarrollar un nuevo anteproyecto modificado "Iniesta".

TERCERO: Con fecha 7/1/2021 se presentó ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca solicitud de autorización administrativa previa, así como la solicitud de evaluación de impacto ambiental de la modificación del parque eólico denominado "INIESTA" e infraestructuras de evacuación asociadas.

CUARTO: A los efectos previstos en el artículo 9.2 del Decreto 80/2007 y en el art. 40 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, se sometió a información pública durante el plazo de 30 días la solicitud de autorización administrativa previa, proyecto básico y estudio de impacto ambiental de la instalación; lo cual se hizo saber mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el D.O.C.M. (núm. 75 de 21/4/2021) y en tablón electrónico de la Junta de Comunidades.

Se recibió alegaciones por parte de la Asociación Española de la Conservación y Estudio de los Murciélagos Conservación (SECEMU), dichas alegaciones se trasladaron al promotor y se han valorado en la declaración de impacto ambiental.

QUINTO: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, en cuanto a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación, con el siguiente resultado:

1. Envío de separata a Ábrego SLU, fecha de salida 13/4/2021 y nº de registro 373995. Respuesta de Ábrego y envío a promotor (21/5/2021). Contrato de acuerdo / cesión uso de subestación y línea de evacuación 132 kV.
2. Envío de separata a Agencia Estatal de Seguridad Aérea, fecha de salida 13/4/2021 y nº de registro 373933. Sin respuesta.
3. Envío de separata a Ayuntamiento de Iniesta, fecha de salida 13/4/2021, nº de registro 372947. Sin respuesta.
4. Envío de separata a Ayuntamiento de Puebla del Salvador, fecha de salida 13/4/2021, nº de registro 372983. Sin respuesta.
5. Envío de separata a Ayuntamiento de Campillo de Altobuey, fecha de salida 13/4/2021, nº de registro 372949. Sin respuesta.
6. Envío de separata a Confederación Hidrográfica del Júcar (13/4/2021, Rgto 372954). Respuesta de Confederación Hidrográfica y envío a promotor (29/7/2021 Rgto 771484). Respuesta promotora y envío a CHJ (6/8/2022, Rgto 801247).
7. Envío de separata a Consejería de Fomento, Servicio de carreteras (13/4/2021 Rgto 37500). Respuesta de Consj. Fomento y envío a promotor (2/7/2021 Rgto 672999). Respuesta promotora y envío a CFSC (6/8/2021 Rgto 80212).
8. Envío de separata a I-De Redes fecha de salida 13 /04/2021, nº de registro 372962. Sin respuesta.
9. Envío de separata a Red Eléctrica de España (13/4/2021 Rgto 372972). Respuesta de no afección a la alternativa elegida por parte de Red Eléctrica y envío a promotor (2/7/2021 Rgto 672967). Respuesta de promotor (6/8/2021 Rgto 801425).

SEXTO: Con fecha 13/9/2021 se remite al Servicio de Medio Ambiente de Cuenca la documentación relativa a las consultas y alegaciones presentadas durante la fase de información pública.

Con fecha 2/3/2022 el Servicio de Medio Natural de Cuenca y en relación a la alegación de SECEMU, emite informe en el que se le requiere al promotor completar el estudio de quirópteros con un muestreo adicional durante ciclo anual.

Con fecha 8/3/2022 el Servicio de Medio Ambiente Cuenca informa de la suspensión del plazo para la formulación de la DIA hasta que el órgano ambiental disponga de toda la información necesaria para su resolución.

SÉPTIMO: Mediante resolución de 18/11/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, publicada en el DOCM núm. 228 de 28/11/2022, se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto denominado: 162701_00053 Parque eólico Iniesta, situado

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 5035556A413348FA72EBD8

en el término municipal de Iniesta (Cuenca), cuya promotora es Parque Eólico Iniesta, S.L. Expediente PRO-CU-21-1148.

Dicha resolución considera viable a los efectos ambientales el proyecto, siempre y cuando se realice conforme al estudio de impacto ambiental presentado por el promotor, así como a las prescripciones que figuran en la misma.

Con fecha 28/12/2022 se remite al Servicio de Medio Ambiente el proyecto de ejecución con configuración definitiva de la instalación y del Plan de Seguimiento Específico de Fauna y Mortalidad de Explotación del PE. Con fecha 18/1/2023 el Servicio de Medio Ambiente emite informe con el visto bueno al requisito exigido en la DIA de presentación de Plan de Vigilancia de Fauna y proyecto de ejecución previo a la resolución sustantiva.

OCTAVO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 3/2/2023 informe favorable en relación con la solicitud realizada.

NOVENO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a la solicitud realizada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/6/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida otorgar la autorización administrativa previa solicitada.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 2/2020; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud **RESUELVE:**

Otorgar a **PARQUE EÓLICO INIESTA, S.L.** la autorización administrativa previa de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primero: La autorización otorgada se entiende sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segundo: La viabilidad de dicha autorización está sujeta a la ejecución y puesta en servicio de las infraestructuras comunes de evacuación hasta la ST MINGLANILLA 400.

Tercero: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 5035556A413348FA72EBD8

Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva autorización administrativa previa.

Cuarto: Esta autorización producirá los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Quinto: Se cumplirá lo establecido en la resolución de 18/11/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto.

Sexto: En un plazo máximo de seis meses, en el caso de que no se haya presentado, deberá presentar el proyecto de ejecución adaptado, en su caso, a los condicionantes técnicos remitidos por los organismos públicos y empresas de servicio público consultados y de acuerdo a lo establecido en la declaración de impacto ambiental.

Séptimo: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado o interesada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: https://www.jccm.es , código RKGU (apartado “Tramitación Online”).

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

En Toledo a fecha de la firma electrónica
DIRECTOR GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Firmado digitalmente en TOLEDO a 08-03-2023
por Manuel Guirao Ibañez
Cargo: Director/a General

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 5035556A413348FA72EBD8